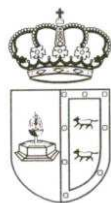


# DILIGENCIA



Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente texto de ordenanzas es el definitivo a día de la fecha, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones y rectificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Fuensalida, a **13/02/2018**

LA SECRETARIA ACCTAL.

Sede electrónica: <https://carpeta.fuensalida.com>

CVS: 45510IDOC28E394791BEC86B4ABE

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

## Nº 1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

### Artículo 1º.

La presente Ordenanza regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2º.

El Impuesto de Bienes Inmuebles es regulado por los artículos 61 al 78 de la Ley de Haciendas Locales.

### Artículo 3º.

El tipo de gravamen es **0,489 %** para los bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica es de **0,70%**.

### Artículo 4º.

La gestión del impuesto está encomendada a la Diputación Provincial de Toledo.

### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOMBRE: MARGARITA RUIZ PAVÓN  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC28E394791BEC86B4ABE  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA ACCIDENTAL  
FECHA DE FIRMA: 13/02/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: 6365E317B86311667D30E48C3328C8066913FD

